

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
8990233589 000000 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TIM TRANSPORTES, S.A. DE C.V.

07048 RC EXCESO, ECOLOGICA, DANOS CARGA. STD.

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 22/FEB/2023 Hasta las 12:00 P.M. del 22/FEB/2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóvil que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales mismas que se adjuntan a esta póliza, o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web. <https://www.qualitas.com.mx/web/qmx/conoce-todas-las-condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitas.com.mx), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), con domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: uauf@qualitas.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80. Página Web www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en www.qualitas.com.mx

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: PERISUR

CIUDAD DE MEXICO

Domicilio: CAMINO SANTA TERESA #689

C.P.:01410

Colonia: PARQUES DEL PEDREGAL

Teléfono: (55) 1555-9950

FAX:

De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 6:30 p.m.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023 / CONDUSEF-001439-12

Consulta de Significado de Abreviaturas en nuestra página Web: www.qualitas.com.mx

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

PLAN: RESPONSABILIDAD CIVIL PURA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 8990233589
ENDOSO 000000
INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TIM TRANSPORTES, S.A. DE C.V.

Domicilio: AV 20 DE NOVIEMBRE Número: 1857 B

R.F.C.: TTR980309M19

C.P.: 78038 Municipio: SAN LUIS POTOSI Estado: SAN LUIS POTOSI

Colonia: TLAXCALA

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

07048 RC EXCESO, ECOLOGICA, DANOS CARGA. STD.

Tipo: Tractocamion

Modelo: 2023

Color:

Ocupantes: 02

Serie:

Motor:

Placas:

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 22/FEB/2023

Hasta las 12:00 P.M. del 22/FEB/2024

Fecha Vencimiento del pago

24/MAR/2023

Plazo de Pago: 30 dias

Uso: CARGA

Servicio: PUB. FEDERAL(CARGA)

Movimiento: ALTA

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP..

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma de Pago:

CONTADO

Exclusivo para reporte de Sinistros

800-288-6700

800-800-2880

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

Tarifa Aplicada: 23073403

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza. Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0223-VC)

CIUDAD DE MEXICO

A 01 DE AGOSTO DE 2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0001

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPANIA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

POLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0001

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MIL DOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0002

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPANIA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPTXLN553424; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0002

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.
REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0003

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPA&IA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0003

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.
REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0004

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPA&IA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0004

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0005

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPANIA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPTXLN553424; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0005

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.
REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0006

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPANIA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPTXLN553424; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0006

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.
REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0007

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPA&IA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0007

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.
REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0008

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPANIA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0008

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0009

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPA&IA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0009

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.
REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0010

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPANIA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0010

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.
REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0011

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPA&IA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPTXLN553424; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0011

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.
REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0012

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPANIA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPTXLN553424; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0012

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0013

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES ASEA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPA&IA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990217476	336243	0013

DESCRIPCIÓN

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 75,000 (SETENTA Y CINCO MILDOLARES) EQUIVALENTE A \$1,375,500.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.39 (DIECIOCHOPESOS M.N. 34/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBERERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.

ASI MISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL) ES POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO POR ASEA LA CUAL ESTABLECE QUE LA SUMA ASEGURADA DEBERA SER DE 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES), EQUIVALENTE A \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N. 00/100) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.34 (DIECIOCHO PESOS M.N. 39/100) ESTABLECIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 23 FRACCION II DE LAS DIPOSICIONES REALATIVAS A LA DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS.
REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990233589	336247	0001

DESCRIPCIÓN

T552 CONDICIONES PARTICULARES RC EN EXCESO.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA A PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LA POLIZA NUMERO 8990233589, CORRESPONDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO, LA CUAL AMPARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y LA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL, QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPA&IA, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA; DICHAS COBERTURAS ESTAN CONTRATADAS PARA LOS TRACTOCAMIONES AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476 DESCRITOS A CONTINUACION:

INCISO 1, TR FREIGHTLINER CL 120 58K DDC, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CK09DAM5599; INCISO 5, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2014, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3EN776648; INCISO 6, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT4JN568028; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 11, TR INTERNATIONAL PROSTAR ISX 4, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPTXLN553424; Y SE HACEN EXTENSIVAS A LOS REMOLQUES, AMPARADOS EN LA POLIZA NUMERO 8990217476, DESCRITOS A CONTINUACION: INCISO 2, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22354AM001691; INCISO 3, RM TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJ, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9P22352AM001690; INCISO 7, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 932TTRR629; INCISO 8, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE 922TMH01239; INCISO 9, RM TANQUE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE 805221; INCISO 10, RM TANQUE DE ACERO AL CARBON 3 EJ, MODELO 2019, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT3KN173727; INCISO 12, RM TANQUE A.INOX ANILLADO 2 EJ, MODELO 2020, CON NUMERO DE SERIE 3R9T403A9LC173315; INCISO 13, RM TANQUE CILINDRO MARCA CENTA, MODELO 2023, CON NUMERO DE SERIE 3T9CA12C7PC201005; ASI COMO AL DOLLY AMPARADO EN EL INCISO 4, RM DOLLY 1 EJE (NACIONAL), MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3R9D22112AM001692; SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE SE AMPARA UN SEGUNDO REMOLQUE, EN CASO DE SINIESTRO LOS REMOLQUES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE ENGANCHADOS AL TRACTOCAMION NO SER ASI, EL SINIESTRO NO SERA PROCEDENTE.

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS Y LA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL, QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPA&IA, HASTA POR UN LIMITE MAXIMO DE \$ 15,000,000.00 M.N., EN AGREGADO ANUAL EL CUAL OPERA EN EXCESO DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES O BIEN DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA POLIZA BASE DEL VEHICULO ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO ESTA ULTIMA SEA IGUAL O MAYOR A \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES, POR LO QUE EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA MENOR A \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES, QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el número CNSF-S0046-0094-2023

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990233589	336247	0001

DESCRIPCIÓN

PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES.

ASIMISMO EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPA&IA ES DE \$ 15,000,000.00 M.N., EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO TODA SUMA ASEGURADA QUE LA COMPA&IA PAGUE REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD SU RESPONSABILIDAD, PUDIENDO SER REINSTALADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y PREVIA ACEPTACION DE LA COMPA&IA, EN CUYO CASO, EL ASEGURADO DEBERA PAGAR LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

COBERTURAS AMPARADAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, REPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS OCACIONADOS POR LA CARGA TIPO B, RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, DOBLE SEMIRREMOLQUE,

SEGUN SE ESPECIFIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA DEL VEHICULO ASEGURADO.

DEDUCIBLES:

PARA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DA&OS POR LA CARGA NO APLICA DEDUCIBLE.

PARA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA NO APLICA DEDUCIBLE.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS VEHICULOS ASEGURADOS EN LA(S) POLIZA(S):

8990217476

CONTRATADA(S) CON QUALITAS LA(S) CUAL(ES) DEBERA(N) PERMANECER VIGENTE(S) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

ESTA POLIZA OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS Y LIMITES AMPARADOS EN LA POLIZA BASE DEL VEHICULO ASEGURADO Y NUNCA SERAN SUSTITUTIVAS O APLICARAN EN LUGAR DE ESTAS.

EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO AL AREA CORRESPONDIENTE DE LA COMPA&IA DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE LOS VEHICULOS AMPARADOS EN LA POLIZA BASE QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO, LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD DEDUCIBLES Y PRIMAS ESTAN CONTRATADOS EN MONEDA NACIONAL. LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA BASE NUMERO 8990217476

SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; ESTA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990233589	336247	0001

DESCRIPCIÓN

- A) ATENCION A EMERGENCIAS.
- B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.
- C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.
- D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.
- E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.
- F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

ASIMISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO ES POR UN MONTO DE \$ 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE OPERA COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO EN EXCESO PARA LOS RIESGOS QUE AMPARA TANTO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS COMO PARA LOS RIESGOS QUE AMPARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA).

EXCLUSIONES:

QUEDA ENTENDIDO QUE DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA COBERTURA DONDE LA CARGA TRANSPORTADA CORRESPONDA A UN TIPO DE MAYOR PELIGROSIDAD AL QUE SE TENGA CONTRATADO Y DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA CESARAN DE PLENO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPA&IA PARA ESTA COBERTURA.

ASIMISMO LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA O EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SE ENCUENTRE DESENGANCHADO DEL MISMO.

LOS DA&OS QUE OCASIONE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHICULO ASEGURADO CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE DE LA MISMA NO CUMPLA CON LOS LIMITES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE Y/O LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCIA.

CUALQUIER DA&O QUE SUFRA O SE CAUSE A LA MERCANCIA TRANSPORTADA Y/O A SUS CONTENEDORES, CISTERNAS, TANQUES O MEDIO DE TRANSPORTE.

CUALQUIER SUSTANCIA CLASIFICADA COMO EXPLOSIVA (CLASE O DIVISION 1) O RADIATIVA (CLASE O DIVISION 7) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 002 SCT/2011.

LOS DA&OS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCIA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN GRUPO DE ENVASE O EMBALAJE QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el número CNSF-S0046-0094-2023

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
8990233589	336247	0001

DESCRIPCIÓN

NOM 002 SCT/2011.

LOS DA&OS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCIA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN CANTIDADES MAYORES A LAS INDICADAS EN EL CONCEPTO DE "CANTIDADES LIMITADAS" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 011 SCT/2003.

DA&OS OCACIONADOS CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.

DA&OS OCACIONADOS POR UNIDADES DE ARRASTRE QUE TUVIERAN DA&OS ESTRUCTURALES PREEXISTENTES A LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y QUE ORIGINEN FUGAS DERRAMES ETC.

DA&OS OCACIONADOS POR UNIDADES DE ARRASTRE REPARADAS CUANDO NO CUENTEN CON LA DEBIDA CERTIFICACION Y VERIFICACION DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

NO ENTREGAR A LA COMPA&IA EN CASO DE QUE LO REQUIERA EL REGISTRO DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUS UNIDADES EL REGISTRO DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS TRANSPORTADOS Y EL ULTIMO REGISTRO DE INSPECCION TECNICA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el número CNSF-S0046-0094-2023